



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Expediente n.º: 278/2018

Asunto: ORDZ-Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por uso del Centro Social Municipal nº 03.18

DON LORENZO MORENO RICO, SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO (HUELVA),

CERTIFICO

Que en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 3 de agosto de 2018, con la asistencia de diez de los once miembros que componen la Corporación, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL CENTRO SOCIAL Y ZONA DEL AMBIGÚ DEL PARQUE MUNICIPAL.

En virtud de la Providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico del coste de los servicios por lo que respecta a las tasas por utilización temporal o esporádica del aprovechamiento especial del dominio público local, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por uso del Centro Social y Zona del Ambigú del Parque Municipal, y el informe de Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus diez miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasas por uso del Centro Social y Zona del Ambigú del Parque Municipal, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 185, de fecha 28/09/2018, en los términos que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la en la página web (www.elcerrodeandevalo.es) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es>)

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y para que conste a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en El Cerro de Andévalo, a fecha de firma electrónica.

VºBº El Alcalde Presidente, Fdo.: Pedro José Romero Rubio.

El Secretario Interventor Acctal., Fdo.: Lorenzo Moreno Rico.